Demandante: Ramon Lago Bello
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00263** 00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620230026300 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **RAMON LAGO BELLO** en contra de **PORVENIR S.A., COLPENSIONES, PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A.,** mediante auto de fecha 22 de abril de 2024 se requirió a la parte demandada COLFONDOS S.A. para que procediera con el trámite de notificación de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, sin que a la fecha repose en el expediente constancia de haberse realizado las gestiones requeridas.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte demandada COLFONDOS S.A. para que en el término máximo de treinta (30) días, proceda a realizar las gestiones tendientes para la notificación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, so pena de tenerse por desistido el llamamiento realizado.

Una vez realizada la actuación requerida anteriormente, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: **REQUERIR** al apoderado de la parte demandada COLFONDOS S.A. para que en el término máximo de treinta (30) días, proceda a realizar las gestiones tendientes para la notificación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, so pena de tenerse por desistido el llamamiento realizado.

Segundo: Una vez realizada la actuación requerida anteriormente, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f1d9ca88afeb031996f0eb88f04adad62a26f9ac7f49fd7d7d73b4f76b48a3**
Documento generado en 11/06/2024 07:26:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica